Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-691

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de $ 2.808.700,00.

2. De otro lado, en cuanto a la solicitud formulada por la parte demandante, dirigida a que se apruebe una liquidación de crédito e, incluso, reiterada el 24 de septiembre pasado, se pone de presente a la memorialista que, según constancia secretarial anexa, no se encontró en la correspondencia del juzgado dicho escrito, por lo que, previo a resolver, deberá acreditarse la remisión de esa operación al correo institucional *cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **146**
Hoy 02-12-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

INFORME SECRETARIAL: 2020-0691

Al despacho de la señora Juez hoy 8 de noviembre de 2021, con liquidación de costas carpetas No 8.

De igual manera, comunico que por error involuntario se corrió un traslado de liquidación de crédito, conforme al memorial visto en la carpeta No 8 en el que se solicita dar trámite a memorial de liquidación de crédito que la parte demandante aduce haber radicado por medio de correo electrónico, el pasado 13 de abril.

Se informa, que de la revisión efectuada al correo institucional, en los correos recibidos el 13 de abril de 2021, no se encontró ningún escrito para el proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

El secretario,

HECTOR TORRES TORRES